

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 923

RAD: 76001-33-33-011-2016-00230-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JUAN DAVID LOTERO LONDOÑO Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Ref. Auto inadmisorio

Los señores **JUAN DAVID LOTERO LONDOÑO, LUZ MARIETHA CARDONA MORENO** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **ALEJANDRO ARANGO CARDONA** y la señora **MARIA CAMILA ARANGO CARDONA** presentan demanda contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en ejercicio del medio de control de reparación directa (art. 140 C.P.A.C.A.).

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., revisada la demanda y sus anexos se advierte:

1. 1. Que la señora **LUZ MARIETHA CARDONA MORENO**, dice comparecer al proceso en nombre propio y en representación de su menor hijo **ALEJANDRO ARANGO CARDONA**, sin embargo no allega la prueba que acredite tal condición, por lo que no es posible establecer el interés jurídico de la misma para demandar en nombre del menor aludido.

1.2. Quien dice comparecer al proceso como apoderada del señor **JUAN DAVID LOTERO LONDOÑO**, no acredita tal calidad, toda vez que no se allega el respectivo poder conforme lo precisa el art. 160 del CPACA.

1. 36. - Aportará copia de la corrección para el traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. En consecuencia y a fin de que se subsane lo anterior, se le concede a los demandantes un término de diez (10) días so pena de rechazar la demanda (art. 170 CPCA).

3.- **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. **ANATOLY ROMANA DIAZ** portadora de la C.C. No. 16.944.505 y T.P. Nro. 205.918 del C.S. de la J como apoderada judicial de las señoras **LUZ MARIETHA CARDONA MORENO** y **MARIA CAMILA ARANGO CARDONA**, de conformidad y en los términos del poder conferido (fls. 1 a 2).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

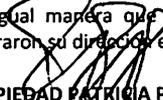
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La Suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama.

Judicial del día 27-06-2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaría

y.r.c.v.